

Miriam G. Fariza F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. S.D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

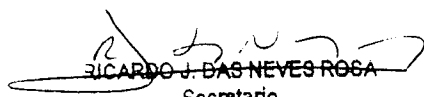
ARTICULO 1º.- EXÍMASE a la Parroquia "Nuestra Señora de la Merced", del pago de los cánones por Uso del Gimnasio Municipal "Islas Malvinas" de nuestra Ciudad, establecidos en el Artículo 16, Inciso k), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508, para la realización de la Ceremonia de "Primera Comunión" que se desarrollará el día 27 de Noviembre del año en curso.

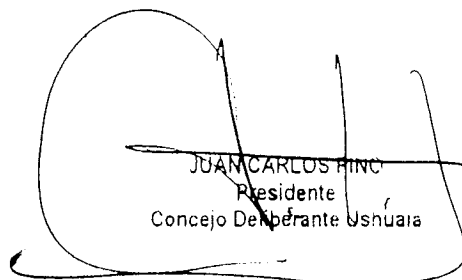
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2765

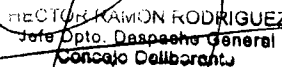
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS HINC
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 10 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD-06896/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se exime a la Agrupación Residentes paraguayos Argentinos (A.R.P.A.) en conjunto con Rincón Guaraní, organizadores de su fiesta anual, la que se desarrollará el día 11 de diciembre de 2004, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Augusto Lasserre" de nuestra ciudad, del pago de los cánones por Uso del Gimnasio José Cochocho Vargas", establecido en el artículo 16 inciso k) Título II - Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de lo normado en el artículo 18, inciso c) Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2722, y de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2765, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se exime a la Agrupación Residentes Paraguayos Argentinos (A.R.P.A.) en conjunto con Rincón Guaraní, organizadores de su fiesta anual, la que se desarrollará el día 11 de diciembre de 2004, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Augusto Lasserre" de nuestra ciudad, del pago de los cánones por Uso del

///.2.



Miriam C. Forriña F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

///2.

Gimnasio José Cochocho Vargas” , establecido en el artículo 16 inciso k) Título II-
 Derechos de Oficina” de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de
 lo normado en el artículo 18, inciso c) Título IV “Derechos de Espectáculos Públicos” de
 la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2722, y de
 la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 1056. Ello, en virtud de lo
 expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1449 - 1

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.

mgf

MONICA S. URQUIZA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia